



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN
DEMANDADO: MIGUEL MEDINA DURÁN
INVERSIONES ENERGY S.A.S.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00445-00

Visto que a través de auto fechado 23 de septiembre de 2020 se decretó el embargo de bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución, ubicado en la Calle 12 No. 5 – 73 de la ciudad de Neiva, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras el demandado permanezca en él; que se ordenó el pago de caución y que dicha carga fue cumplida por la parte, pues aportó recibo de pago de póliza de seguro judicial No. 61-41-101004715, deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre los respectivo muebles.

Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capítulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: andresquinteroabq@gmail.com, luisemiliolozanoa@gmail.com y abg.damayracaceres@gmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0025

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN** en contra de **MIGUEL MEDINA DURÁN y INVERSIONES ENERGY S.A.S.**

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderada de la parte actora, **MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL** identificada con C.C. No. 1.022.345.332 y T.P. No. 295.604 al correo electrónico: abg.damayracaceres@gmail.com.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy dieciséis (16) de septiembre año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS